

RESOLUCIÓN N°. **0569** DE 2024 **04 JUN 2024**

"POR LA CUAL SE DESIGNA LA COMISIÓN ACCIDENTAL DE SEGUIMIENTO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL DE LA EMPRESA COLOMBIANA ECOPETROL S.A CON PETRÓLEOS DE VENEZUELA SOCIEDAD ANONIMA (PDVSA)"

LA PRESIDENCIA DE LA H. CÁMARA DE REPRESENTANTES

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Constitución Política y la Ley 5a. de 1992,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 43 de la ley 5 de 1992 en su numeral octavo 8°, atribuye a los Presidentes de las Cámaras Legislativas cumplirán: 8°. "Designar las comisiones accidentales que demanden la corporación".

Que el artículo 66 de la Ley 5a de 1992, establece que los Presidentes y las Mesas Directivas de las Cámaras y sus Comisiones Permanentes podrán designar Comisiones Accidentales para que cumplan funciones y misiones específicas.

Que mediante solicitud de fecha 22 de abril de 2024, los Honorables Representantes, doctores JUAN FERNANDO ESPINAL RAMÍREZ, JOSÉ OCTAVIO CARDONA LEÓN, SANDRA MILENA RAMÍREZ CAVIEDES, JAIME RODRÍGUEZ CONTRERAS y JULIO ROBERTO SALAZAR PÉRDOMO, solicita ante la presidencia de esta corporación, crear la Comisión Accidental de seguimiento a la relación contractual de la empresa colombiana Ecopetrol S.A y petróleos de Venezuela sociedad anónima (PDVSA).

Que en cumplimiento de lo anterior, la Presidencia de la Cámara de Representantes en cabeza del H.R ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS, considera conveniente designar una comisión accidental integrada por los Honorables Representantes a la Cámara doctores: JUAN FERNANDO ESPINAL RAMÍREZ, JOSÉ OCTAVIO CARDONA LEÓN, SANDRA MILENA RAMÍREZ CAVIEDES, JAIME RODRÍGUEZ CONTRERAS y JULIO ROBERTO SALAZAR PÉRDOMO, la cual tendrá como objetivo hacer seguimiento a las relaciones comerciales de Ecopetrol S.A y petróleos de Venezuela sociedad anónima (PDVSA).

Que la suscripción de la presente resolución por parte del Secretario General se efectúa en el marco de las competencias establecidas en la Resolución de Mesa Directiva N° MD 1473 de 2012, según la cual el Secretario General solo firma, enumera y lleva el registro único de todos los actos administrativos emanados de la Corporación en fe de lo actuado, sin que esta actuación le implique ejercicio de autoridad alguna, según lo establecido en la Ley 5ta de 1992 y en el artículo 315 de la ley 4ta de 1913.

Que en mérito de lo expuesto la presidencia de la Cámara de Representantes.

Archivo: Resolución
Elaboro: Camilo Acuña C.
Revisó: Claudia Oyuela



"POR LA CUAL SE DESIGNA LA COMISIÓN ACCIDENTAL DE SEGUIMIENTO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL DE LA EMPRESA COLOMBIANA ECOPETROL S.A CON PETRÓLEOS DE VENEZUELA SOCIEDAD ANONIMA (PDVSA)"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar la **COMISIÓN ACCIDENTAL DE SEGUIMIENTO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL DE LA EMPRESA COLOMBIANA ECOPETROL S.A CON PETRÓLEOS DE VENEZUELA SOCIEDAD ANONIMA (PDVSA)** de la Honorable Cámara de Representantes, integrada por los siguientes Honorables Representantes a la Cámara:

- JUAN FERNANDO ESPINAL RAMÍREZ
- JOSÉ OCTAVIO CARDONA LEÓN
- SANDRA MILENA RAMÍREZ CAVIEDES
- JAIME RODRÍGUEZ CONTRERAS
- JULIO ROBERTO SALAZAR PÉRDOMO

ARTICULO SEGUNDO: FUNCIONES. La Comisión Accidental designada mediante la presente resolución tendrá como funciones las siguientes:

1. Hacer seguimiento a las relaciones comerciales de la empresa colombiana Ecopetrol S.A con petróleos de Venezuela sociedad anónima (PDVSA).
2. Convocar por medio de Sesiones, audiencias públicas, conversatorios y foros, a los diferentes actores involucrados para el cumplimiento del objeto de la Comisión Accidental.
3. Adelantar diálogos directos entre el Gobierno Nacional y los diferentes actores interesados en las posibles relaciones comerciales de la empresa colombiana Ecopetrol S.A con petróleos de Venezuela sociedad anónima (PDVSA).
4. Presentar un informe a la Plenaria de la Corporación producto de las Sesiones, reuniones, audiencias públicas, conversatorios y foros realizados con los diferentes actores involucrados.
5. Las demás que sean acorde con su objeto y finalidad.

ARTÍCULO TERCERO: Nombrar como coordinadores de dicha Comisión, a los Representantes a la Cámara:

- JUAN FERNANDO ESPINAL RAMÍREZ
- JOSÉ OCTAVIO CARDONA LEÓN

ARTICULO CUARTO: Los Coordinadores de la Comisión Accidental, o quienes estos designen, deberán convocar a los integrantes de esta, para que asistan a las reuniones programadas; y así mismo llevara un control de asistencia.

Archivo: Resolución
Elaboro: Camilo Acuña C.
Reviso: Claudia Oyuela



Continuación de la Resolución N.º **0569**

DE 2024 **04 JUN 2024**

"POR LA CUAL SE DESIGNA LA COMISIÓN ACCIDENTAL DE SEGUIMIENTO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL DE LA EMPRESA COLOMBIANA ECOPETROL S.A CON PETRÓLEOS DE VENEZUELA SOCIEDAD ANONIMA (PDVSA)"

ARTICULO QUINTO: La inasistencia injustificada a tres (3) reuniones de esta Comisión Accidental motivará la desvinculación como miembro de la misma al Representante ausente.

ARTICULO SEXTO: La Comisión Accidental tendrá una duración de un (1) año contado a partir de la expedición del presente acto administrativo y prorrogable por una única vez por el mismo periodo.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **04 JUN 2024**


ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS
Presidente


JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario General
(Firma en fe de lo actuado)